

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2026-2027

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a los centros de enseñanza públicos de Montornès del Vallès, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril 2022 y elevadas a definitivas con su publicación en el BOPB de 23 de junio de 20.

2. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades que lleven a cabo los centros de enseñanza públicos de Montornès del Vallès.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad.

La presente convocatoria tiene por finalidad favorecer la inclusión educativa y social del alumnado con necesidades educativas especiales de tipo A (NEE A) en los centros educativos de primaria y secundaria de Montornès del Vallès, garantizando la equidad en el acceso, la participación y el aprendizaje en el entorno escolar ordinario.

Con esta línea de subvenciones se tiene por objeto reforzar los recursos de los centros educativos a fin de asegurar una atención personalizada y de calidad a todo el alumnado, fomentando entornos de aprendizaje inclusivos, seguros y motivadores.

Objetivos específicos:

- Mejorar la atención educativa y el apoyo individualizado al alumnado con necesidades específicas de soporte educativo (NEE A), mediante la

dotación de recursos personales especializados y la financiación complementaria de materiales, actividades y servicios adecuados a sus necesidades.

- Promover la inclusión y participación plena del alumnado NEE A en la vida escolar, favoreciendo el acceso a actividades educativas, lúdicas y comunitarias.
- Reforzar las estrategias de atención a la diversidad, impulsando metodologías inclusivas, adaptaciones curriculares y soportes específicos que faciliten el desarrollo integral del alumnado dentro del grupo clase y del centro.
- Fomentar la coordinación y corresponsabilidad educativa entre profesionales, familias y comunidad educativa, para consolidar entornos escolares inclusivos, cohesionados y orientados al éxito educativo de todo el alumnado.

4. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a los centros de enseñanza pública de Montornès del Vallès y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con la realización de la actividad o proyecto:

- Gastos derivados de proyectos, servicios y actuaciones de inclusión del alumnado NEE A, tanto por el horario lectivo y las salidas como por los servicios complementarios como la acogida o el servicio de comedor escolar.

Todos los gastos se tendrán que realizar dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.

Quedan excluidos los siguientes gastos:

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.

Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables.

Los proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera del mismo en el caso de las salidas escolares.
- Tener lugar dentro del período establecido en esta convocatoria.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración a la hora de presentar la justificación.
- Complementar la competencia municipal en materia educativa creando un ámbito estable de colaboración entre los centros educativos y el ayuntamiento.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Una misma actividad no se podrá presentar a más de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que deben tener los beneficiarios.

Podrán acogerse a esta subvención los centros públicos de educación infantil segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria de Montornès del Vallès que presenten la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La presentación de la solicitud implica su aceptación en materia de subvenciones.

7. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, a través de la instancia genèrica, adjuntando el modelo normalizado de solicitud que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por el representante legal del centro educativo o la persona debidamente acreditada a tal efecto en la solicitud y tendrán que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto a subvencionar según modelo normalizado.
- b) Datos de la cuenta bancaria donde debe efectuarse el pago de la subvención.
- c) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad o que puedan obtenerse en el futuro.
- d) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- e) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que, en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer de ellos.
- f) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, dando cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que regulan esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitud será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

En caso de que la solicitud o la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo se considerará por desistida su solicitud.

8. Criterios objetivos de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio de valoración será el número de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo A (NEE A) escolarizados en el centro durante el curso 2026-2027, aplicando los siguientes factores de ponderación en función de la modalidad de apoyo intensivo en el que estén escolarizados:

- Alumnado NEE A no escolarizado en una SIEI ni en una SIEI+: 1 punto por alumno.

- Alumnado NEE A escolarizado en una SIEI: 1,5 puntos por alumno.
- Alumnado NEE A escolarizado en una SIEI+: 2 puntos por alumno.

El importe de la subvención a otorgar a cada centro se determinará de forma proporcional al número ponderado de alumnos NEE A del centro, en relación al número ponderado total de alumnos NEE A de los centros solicitantes, y en función del crédito presupuestario disponible.

9. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que realizará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general, se subvencionará hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

La concesión de la subvención para las escuelas irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias 36.321.48000 Subvenciones centros educativos de primaria, con una dotación máxima de treinta mil euros (30.000,00 €) y 36.322.48000 Subvenciones centros educativos de secundaria, con una dotación máxima de catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00 €).

El importe individualizado de la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a) Se calculará el número total ponderado de alumnos NEE A de los centros educativos que hayan presentado solicitud, aplicando los factores de ponderación establecidos en función de la escolarización en una SIEI o una SIEI+.
- b) El importe de la subvención correspondiente a cada centro se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe de la subvención del centro = (número ponderado de alumnos NEE A del centro / número ponderado total de alumnos NEE A de todos los centros solicitantes) × crédito presupuestario disponible.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada la resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente en materia de educación.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o concejal/a en quien delegue.
- La jefa del Departamento de Educación.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la de la Corporación, o la persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación emitirá el acta de valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en esta convocatoria.

A la vista de esta acta, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitudes estimadas, desestimadas y desistidas.

En el caso de las solicitudes estimadas, deberá hacerse constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Esta propuesta será elevada al alcalde u órgano en quien delegue, para su aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Aprobada la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a la financiación de actividades y proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

12. Plazo y forma de justificación.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de julio de 2027.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la

web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès
https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal del centro educativo o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y deben ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Memoria justificativa que debe corresponderse con las actividades subvencionadas y con el importe concedido según modelo normalizado.
- Memoria económica de la actividad en formato Excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o expresión (IVA incluido), precio total con IVA. referencia a la normativa).
- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente del centro.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre del centro educativo.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al porteador.
- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades o proyectos subvencionados.
- Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditante:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
- Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.

- Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Para la aceptación de las justificaciones será necesario que las facturas hayan sido emitidas dentro del período de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto deberá haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En caso de que, finalizado el plazo de justificación, sólo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respecto a algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento tendrá que revocar la parte de la subvención no justificada, con la consecuente obligación de reintegro por part del beneficiario en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/da y le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, para que lo subsane. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

13. Pagos.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado el beneficiario.

El Ayuntamiento abonará hasta el 100% de la subvención otorgada una vez dictada la resolución de concesión.

La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será posible realizar el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de otra subvención, o parte de ésta, al Ayuntamiento.

14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales o de otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, podrá reducirse el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordarla el alcalde u órgano en quien delegue.

16. Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa en el ente condeciente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

18. Recursos administrativos.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas solicitadas pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte de los interesados:

Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.